

PROYECTO DE ACUERDO No.018

12 de noviembre de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PONENCIA

Agradezco la confianza del presidente al designarme como ponente de este proyecto de acuerdo, a través del cual el ejecutivo solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para garantizar el financiamiento de cuatro proyectos de inversión de mucha importancia para el municipio en sectores como vivienda, cultura, recreación y deportes y obras de mitigación de riesgo en el río Guatapurí; centrándonos en el análisis de las obras a desarrollo con el compromiso de vigencias futuras que procuramos autorizar tenemos:

1. ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANOS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS FRANCISCO JAVIER, VILLA CONSUELO Y BELLO HORIZONTE, EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Este proyecto tiene un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$784.946.020,00)**
2. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MAREIGUA-PARAMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; tiene un valor estimado de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$558,183,308.00)**
3. MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR" el proyecto Ascende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$1.208.469.915,46)**, de los cuales **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.146.355.936,00)** corresponden a la vigencia actual 2025 y **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE(\$ 62.113.979,46)** se proyectan para las vigencias fiscal futuras del año 2026.
4. CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRES EN EL ECOPARQUE LINEAL DEL RIO GUATAPURI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", Ascende a la suma de **CINCO MIL MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS**

PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$5.000.053.582,11); de los cuales DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$2.909.898.366,50) corresponde a la vigencia actual 2025 y la suma de DOS MIL NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.090.155.215,61) corresponde a la vigencia fiscal futura del año 2026.

Con esta inversión sustentada en la aprobación del presente acuerdo se busca avanzar en sectores de inversión esenciales como la vivienda que ha estado un poco rezagada en este periodo, con el mejoramiento integral y legalización urbanística de los asentamientos humanos en I acomuna cinco de la ciudad, la necesidad de la intervención surge del diagnóstico urbanístico y social realizado por Fonvisocial y el Ministerio de Vivienda, el cual evidencia la carencia en el sector de condiciones adecuadas para la habitualidad. También incluye este proyecto, el mejoramiento y adecuación del parque Mareigua – Paramo con una intervención integral y mejoramiento de la infraestructura deportivas que hacen parte de este escenario, con lo que se posibilita mayores oportunidades para los moradores de los barrios ya indicados.

La inversión mas significativa con cargo a este compromiso de vigencias futuras que se solicita la Concejo es sin duda el mantenimiento y mejoramiento del parque la leyenda Valledupar, icono estructurante de nuestra ciudad y epicentro de nuestro máximo valor folclórico, se procura intervenir zonas de logística para artistas que carecen de espacios adecuados para los equipos que utilizan, accesos peatonales desde los parqueaderos que no existen o no están en condiciones adecuadas para la cantidad de personas que generalmente acuden a los eventos que allí se realizan.

De otra parte, se busca con este proyecto disponer presupuestalmente de recursos para la construcción de obras de protección para mitigar riesgos de desastres en el ecoparque lineal del rio Guatapurí, con lo cual se pretende reducir las amenazas de inundaciones y daños al cause de la fuente hídrica en el sector del ecoparque.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSTITUCIONALES

Numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política que prevé como una de las atribuciones de los concejos, autorizar al alcalde para celebrar contratos y convenios.

Esta disposición constitucional fue desarrollada por el parágrafo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) de la siguiente forma:

“Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. **Contratos que comprometan vigencias futuras.**
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

En el orden municipal, la disposición constitucional fue desarrollada por el Acuerdo No. 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 008 DE 2013 Y 014 DE 2021 ". A través de este acuerdo, el Honorable Concejo Municipal replico la disposición legal anteriormente en cita en su artículo segundo, en el presente proyecto de acuerdo, encontramos que se cumplen de la siguiente manera:

1. Acta de aprobación del COMFIS de fecha 7 de noviembre de 2025 suscrita por el Señor alcalde **ERNESTO MIGUEL ORZCO DURAN**, el jefe de oficina de presupuesto **JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO**, la secretaria de hacienda municipal **LILY MENDOZA VARGAS**, la jefe de oficina asesora de planeación **LAURA GARRIDA TORRES**, el tesorero general **LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO**, el jefe de la oficina de contabilidad **ELIBETH SALAS MENDOZA** y el jefe de la oficina de rentas **DAVIANYS VARGAS SUAREZ**.
2. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por la secretaria de hacienda municipal **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, de fecha 7 de noviembre de 2025.
3. Certificación de la secretaria de hacienda Municipal donde se acredita que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano plazo, expedida por la secretaria de hacienda municipal **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, de fecha 7 de noviembre de 2025.
4. Certificado expedido por la Secretaria de Hacienda donde consta que la administración cuenta en la vigencia fiscal en la que estas sean solicitadas, con una apropiación mínima del (15%) del monto de las vigencias futuras requeridas, certificado expedido por la secretaria de hacienda municipal **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, de fecha 7 de noviembre de 2025.

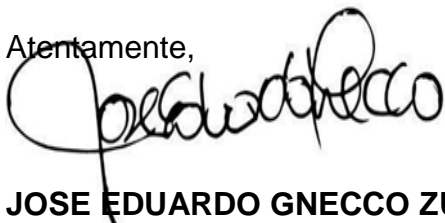
5. Dentro del cuerpo del proyecto, encontramos la descripción de cada uno de los proyectos a ejecutar con el compromiso de vigencias futuras.
6. En el cuerpo del proyecto, se encuentran las respectivas certificaciones donde se observa que cada proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo del Municipio, radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio, con su respectiva identificación.
7. Certificación de la Secretaria de Hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedido por la secretaria de hacienda municipal **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, de fecha 7 de noviembre de 2025.

La autorización para la asunción de compromiso con cargo a vigencias futuras ordinarias se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, que dispone lo siguiente:

“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Con fundamento en las razones de conveniencia y fundamentos jurídicos expuestos presento ponencia favorable a este proyecto de acuerdo y desde ya agradezco a mis compañeros su voto positivo,

Atentamente,



JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Concejal Ponente.